

Ente fiscalizado: Organismo Operador de Agua Potable de Villa de la Paz, S.L.P. (O.O.A.P.V.P.)

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales

Número de auditoría: AEFMOD-20-OPA-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de la Paz, S.L.P. (O.O.A.P.V.P.), del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	1,180,218.36	944,174.51	80.0%
Egresos	1,290,477.09	1,071,665.30	83.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 50.9%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, manifestó que se ha estado trabajando en la implementación de estrategias que coadyuven a dar un mejor rendimiento y consecuentemente elevar el porcentaje de cumplimiento de las evaluaciones de Control Interno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones y trabajos que a su dicho emprendió para mejorar y fortalecer el Control Interno del Organismo Operador, comprobando además que, del porcentaje obtenido en sus evaluaciones y con respecto al ejercicio inmediato anterior, no presentó un avance, manteniéndose en un nivel bajo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o, 2o y 4o trimestres.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, reconoció que en efecto el Consejo Consultivo, omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, sin embargo, manifestó que ello se debió a la pandemia originada por el virus SARS-CoV2, en virtud de que las actividades donde se encontraran en riesgo personas mayores fueron suspendidas y considerando que la mayoría de los integrantes del Consejo Consultivo se encontraron en ese rango de edad, se optó por no sesionar, anexando además, copia certificada del Acta número 1, del 10 de julio de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: 1.- si bien, existía esa restricción, ésta sólo estuvo vigente del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, por lo que hubo tiempo suficiente para retomar las sesiones correspondientes y 2.- omitió anexar evidencia que pudiera acreditar que los integrantes del Consejo Consultivo, se encontraron en los supuestos de vulnerabilidad señalados en el Acuerdo del 31 de marzo de 2020, publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, presentó copia certificada del Proyecto Estratégico de Desarrollo 2018 - 2021, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de febrero de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que elaboró y publicó el Proyecto Estratégico de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se solventó la observación.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, presentó los informes trimestrales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó durante el ejercicio 2020.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto de 2021, anexó a su vez, el oficio número CIVP-318-2020, firmado por la Titular del Órgano Interno de Control, donde dicha funcionaria manifestó que se ha estado trabajando para dar cumplimiento a los requerimientos mencionados en la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos o acciones que, a decir de la Titular del Órgano Interno de Control, se han emprendido para la elaboración, tanto de su programa de trabajo, así como de las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la omisión en que incurrió la Titular del Órgano Interno de Control, al no presentar las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia.

10. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Séptima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, el 23 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

11. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$1,896,740.00, excedieron a las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Ingresos por \$1,797,000.00, determinando una diferencia de \$99,740.65.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, manifestó que las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno y que ello quedó asentado en el Acta número 14 de la Sesión Extraordinaria, del 5 de marzo de 2021, misma de la que anexó copia certificada.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto que las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno, lo es también que éstas excedieron a las modificaciones aprobadas para el Presupuesto de Ingresos, y que en ese mismo sentido, omitió anexar evidencia que pudiera acreditar o justificar los recursos con los que se habrían de cubrir dichos excedentes, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, llevaron a cabo el registro y modificación incorrecta del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

12. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Villa de La Paz, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$110,258.73, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos por \$1,180,218.36 y el Presupuesto de Egresos por \$1,290,477.09; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, manifestó el compromiso de llevar a cabo los ajustes y reclasificaciones necesarias para que la presentación de la información contable y presupuestal cumpla con los requisitos señalados en la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que pudiera acreditar o justificar los motivos por los que durante el ejercicio 2020, contó con un balance presupuestario negativo, y en todo caso, de las acciones que debieron implementarse para revertirlo, comprobando además que omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo, así como de las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

13. El Organismo Operador de Villa de la paz S.L.P., omitió apearse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2019, para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de agua y mantenimiento a la red de drenaje, lo anterior, en virtud de que se determinaron diferencias en el cálculo para el cobro de dichos conceptos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, reconoció la existencia de algunos recibos que por error fueron cobrados conforme a la Ley de Cuotas y Tarifas aplicables para el ejercicio 2019, sin embargo, anexó copia certificada de un recibo donde señaló que, de acuerdo a la fecha y montos plasmados en el mismo, el cobro fue realizado de conformidad con lo establecido por la Ley de Cuotas y Tarifas aplicables para el ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que, el Organismo Operador, para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de agua y mantenimiento a la red de drenaje, se apeó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2019, con lo que se solventó la observación.

14. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre de Organismo Operador.

15. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, señaló que elaboró y le fue aprobado por la Junta de Gobierno, el Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación, manifestando además el compromiso de presentarlo a la brevedad a la Secretaría General de Gobierno para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir que si bien elaboró el Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación, y éste a su vez le fue aprobado por la Junta de Gobierno, aún no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de gestionar ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la publicación del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación, con objeto de fortalecer la normatividad interna de los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos.

16. El Organismo Operador, obtuvo recursos por \$305,412.88, derivado de las aportaciones que realizó el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., como apoyo para cubrir gastos de operación y administración, comprobando además que emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

17. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

18. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2020 por un monto de \$1,045,000.00, y 2019 por un monto de \$793,000.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$252,000.00, equivalente al 31.8%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió ser hasta un monto de \$831,290.62, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, reconoció que comparativamente en los ejercicios 2019 y 2020, existió un desfase presupuestal en el capítulo de Servicios Personales, sin embargo, señaló que dicho excedente se debió a la ampliación de plazas y contratación de personal necesario para la operación y administración del Organismo Operador.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió justificar o en su caso acreditar la ampliación de plazas y la contratación del personal, que a su dicho, originó un aumento en el Capítulo de Servicios Personales que excedió el límite previsto por la Ley, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron ajustarse a las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el capítulo de Servicios Personales.

19. Se comprobó que el monto ejercido en el capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$881,287.00, excedió al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$831,290.62, determinando una diferencia de \$163,713.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, reconoció la existencia de un desfase presupuestal en el ejercicio de los recursos para el capítulo de Servicios Personales, sin embargo, señaló que dicho excedente se debió a que los salarios fueron presupuestados con menor porcentaje de incremento con respecto de aquel que finalmente se otorgó a los trabajadores.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir que el incremento otorgado a los empleados del Organismo Operador, debió ajustarse al monto que como límite fue previsto por la Ley de Disciplina Financiera, para la asignación global de recursos al capítulo de Servicios Personales, por lo que se no se solventó.

AEFMOD-20-OPA-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, ejercieron recursos en el capítulo de Servicios Personales, por un monto que excedió el límite que se debió asignar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, de conformidad con las disposiciones legales, aplicables para la asignación global de recursos para el capítulo de Servicios Personales.

- 20.** Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.
- 21.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 27 de enero de 2020.
- 22.** Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos administrativos y operativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.
- 23.** Del análisis de 5 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.
- 24.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua.
- 25.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido mediante el título y cédula profesional.
- 26.** Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.
- 27.** Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., de 5 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 5 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 16 años o más, comprobando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, reconoció que no contó con un fondo de reserva para pensiones, así como con el estudio actuarial correspondiente, asimismo, manifestó que en virtud de que la operación del Organismo, históricamente ha sido subsidiada en su mayoría por el Ayuntamiento de Villa de la Paz, no se contaron con los recursos suficientes para la creación de dicho fondo o en su defecto para el pago del estudio requerido.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, resultaría necesario señalar lo siguiente: si bien es cierto que la situación financiera del Organismo Operador pudiera considerarse hasta cierto punto limitada y que históricamente el Ayuntamiento ha subsidiado su operación, lo es también el hecho de que ello no representaría una causal para eximirle del cumplimiento de lo que la Ley indica, ahora bien, sería conveniente recordar el riesgo financiero que a futuro representaría la omisión en la creación de un fondo de reserva para pensiones y en todo caso, la importancia del mismo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y elaborar el estudio actuarial correspondiente.

28. Del análisis de 5 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

29. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

30. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

31. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

32. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de insumos, materiales y equipo de oficina, combustibles, productos químicos (hipoclorito), herramientas y refacciones, y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

33. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

Servicios generales

34. Se verificó que el Organismo Operador Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

35. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., registró indebidamente en el capítulo de Servicios Generales, la adquisición de un equipo de cómputo, mismo que quedó registrado bajo el amparo de un comprobante expedido por la Comisión Estatal del Agua (CEA); comprobando además que dicho comprobante no cumplió con los requisitos fiscales, en virtud de que en su descripción, se plasmó el concepto de: "Aportación Municipal Programa de Cultura del Agua".

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, proporcionó copias certificadas de la factura expedida por la Comisión Estatal del Agua (CEA), del Convenio con dicha autoridad, así como de oficios y evidencias con las que a su consideración se acreditaría la adquisición del equipo de cómputo observado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, con respecto a ella resultaría necesario precisar las siguientes inconsistencias: 1.- del Convenio: a) careció de las firmas de los representantes de la Comisión Estatal del Agua (CEA) y, b) el objeto del mismo indicó ser para "Adquisición de equipo para fortalecimiento y adquisición de material didáctico esto para beneficiar a personal y usuarios del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de la Paz, S.L.P.", y 2.- del comprobante fiscal: se verificó que éste fue emitido bajo el concepto de "Aportación Municipal Programa Cultura del Agua", y en tal virtud, no se estaría acreditando la adquisición del equipo de cómputo observado, ni en todo caso, la descripción del mismo, en ese sentido, sería prácticamente imposible acreditar su propiedad y consecuentemente incorrecto, su eventual registro como parte del inventario del Organismo Operador, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron verificar que el comprobante emitido por la Comisión Estatal del Agua, no describe pormenorizadamente el equipo de cómputo adquirido y el valor total de éste.

36. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, anexó copia certificada del alta y registro ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, anexó copia certificada del alta y registro que llevó a cabo el 9 de junio de 2021, para el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, ello no acreditar, ni justificar, la omisión en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Organismo Operador, lo anterior en virtud de que se pudo comprobar que a la fecha, no se han presentado las declaraciones del citado impuesto, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes del ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-20-OPA-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes del ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

37. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre del ejercicio 2019 y del 1o, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

38. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre del ejercicio 2019 y del 1er, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2020 correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, anexó copias certificadas de las declaraciones del 4o trimestre del ejercicio 2019 y del 1er, 2o y 3er trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos por explotación, uso o aprovechamiento del agua.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir que si bien anexó copias certificadas de las declaraciones de derechos por explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, la observación versó sobre aquellas correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos de descargas de aguas residuales correspondientes al 4o trimestre del ejercicio 2019 y del 1er, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2020.

AEFMOD-20-OPA-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre del ejercicio 2019 y del 1er, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2020 correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

39. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realizó pagos por un monto de \$86,144.00, por concepto de multas, actualizaciones y gastos de ejecución, derivados del Convenio de adeudo por crédito fiscal con número de resolución PP-06-2019-06575, con el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, anexó copia certificada del Convenio de adeudo por crédito fiscal con número de resolución PP-06-2019-06575, del que señaló que contiene el detalle de los importes a pagar por concepto de multas establecidas por la Comisión Nacional del Agua.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir que ésta no aportó elementos suficientes para el desahogo de la observación, toda vez que si bien, el Convenio anexo detalló los conceptos pagados y el desglose de los mismos, ello no justificaría los motivos por los cuales el Organismo Operador omitió dar cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones fiscales, y que, en todo caso, fue lo que generó el pago por un monto de \$86,144.00, correspondiente a multas, actualizaciones y gastos de ejecución, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., por un monto de \$86,144.00 (ochenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de multas, actualizaciones y gastos de ejecución; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su comprobación, destino y aplicación o del reintegro correspondiente.

40. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos para la contratación de servicios profesionales, durante el ejercicio 2020.

41. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

42. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el capítulo de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, durante el ejercicio 2020.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

43. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

44. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

45. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

46. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, fueron debidamente incorporadas al inventario del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

47. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

Registro contable

48. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 74.4% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo parcialmente con el objetivo de la armonización contable.

49. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., abrió las cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros, igual tratamiento le dio a la transferencia de recursos que le realizó el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P.

50. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se integraron básicamente del Impuesto al Valor Agregado (saldo a favor), así como del subsidio al empleo, observando que en ambos casos, se omitió el acreditamiento respectivo contra los impuestos a cargo que reveló el Estado de Situación Financiera, en el rubro correspondiente del Pasivo, lo anterior, en virtud de que los saldos no presentaron movimientos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, manifestó el compromiso de emprender acciones para la realización del acreditamiento respectivo de los impuestos a favor, contra aquellos que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, reveló a cargo, asimismo, señaló que se presentarán los pagos provisionales de los meses pendientes del ejercicio 2020, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones fiscales del Organismo, anexando además, copia certificada del pago provisional correspondiente al mes de febrero de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, anexó copia certificada del pago provisional correspondiente al mes de febrero de 2020, este fue realizado extemporáneamente, el 12 de agosto de 2021, asimismo, omitió

anexar evidencia de las acciones que a su dicho emprendió para realizar el acreditamiento entre los impuestos, tanto a favor y a cargo, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones de recuperación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, así como en su caso acreditar dichos saldos a favor contra los saldos a cargo que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020.

51. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, existieron saldos en cuentas por cobrar que revelaron la disposición de recursos para préstamos personales a servidores públicos, por un monto de \$2,709.92, los cuales no fueron comprobados ni recuperados al 31 de diciembre de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, manifestó que se ha estado trabajando en la recuperación de los saldos de las cuentas por cobrar, asimismo, anexó copia certificada del Acta de la Junta de Gobierno donde se autorizó depurar las cuentas dictaminadas por la Titular del Órgano Interno de Control como incobrables.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir que si bien acreditó el proceso de depuración de las cuentas dictaminadas como incobrables, así como la autorización por parte de la Junta de Gobierno para llevar a cabo dicho proceso, omitió acreditar las gestiones de recuperación de aquellas que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, reveló por la disposición de recursos para préstamos personales a servidores públicos, por un monto de \$2,709.92, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., por un monto de \$2,709.92 (Dos mil setecientos y nueve pesos 92/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por la disposición de recursos destinados como préstamo personal a servidores públicos; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

52. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, reconoció que solamente se ha efectuado el pago correspondiente al mes de enero de 2020, y que se ha estado trabajando en la elaboración, presentación y registro de los meses restantes.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que pudiera acreditar que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones pendientes del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2020, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2021 por un monto de \$187,864.99 (Ciento ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.).

AEFMOD-20-OPA-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron presentar las declaraciones por concepto de Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los meses de febrero a diciembre del ejercicio de 2020.

53. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, manifestó el compromiso de incluir en notas a los Estados Financieros y en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador, asimismo, anexó copia certificada de la póliza D00015, del 1 de octubre de 2020, con la que a su consideración se estaría acreditando que se han emprendido acciones para corregir las inconsistencias.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, emprendió acciones para incluir en notas a los Estados Financieros y en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, a la fecha el proceso no ha sido concluido, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-05-003 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación que acredite la conclusión de los trabajos y acciones emprendidas para que los saldos en cuentas por cobrar, derivados de los adeudos a cargo de los usuarios por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador, sean registrados en cuentas de orden o en su defecto considerados en notas a los Estados Financieros.

54. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., valuó parcialmente el inventario, consecuentemente no lo concilió con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, manifestó que no contó con información o documentación que a su juicio pudiera solventar la observación, y señaló que se ha estado gestionando una capacitación y presupuesto para implementar un módulo de control y manejo de bienes muebles.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para llevar a cabo, la correcta valuación del inventario de bienes y su posterior conciliación con los Estados Financieros, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás legislación aplicable.

55. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditar la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, manifestó que no contó con información o documentación que a su juicio pudiera solventar la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que pudiera acreditar la propiedad de los bienes muebles e intangibles que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron respaldar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

56. Del análisis de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se verificó con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que no se realizaron los resguardos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, manifestó que no contó con información o documentación que a su juicio pudiera solventar la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los resguardos de los bienes muebles e intangibles, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron formular los resguardos de los bienes muebles e intangibles.

57. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, manifestó que no contó con información o documentación que a su juicio pudiera solventar la observación y señaló que se procederá a realizar una investigación para desahogar la presente observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de la reclasificación al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, de las obras en bienes de dominio público concluidas, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

58. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, manifestó el compromiso de llevar a cabo una valoración del inventario de bienes para posteriormente poder dar cumplimiento a la observación realizada.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones correctivas que debió emprender para llevar a cabo el registro y reconocimiento contable de la pérdida de valor de los bienes de su propiedad por el uso o paso del tiempo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron llevar a cabo el registro y reconocimiento contable de la pérdida de valor de los bienes de su propiedad por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

59. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se integraron básicamente por Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, e Impuesto al Valor Agregado trasladado, observando que en ambos casos, se omitió el acreditamiento respectivo contra los impuestos y subsidio al empleo a favor que reveló el Estado de Situación Financiera, en el rubro correspondiente del Activo, lo anterior, en virtud de que los saldos no presentaron movimientos; observando además, que aún existen saldos por pagar correspondientes a ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, manifestó el compromiso de emprender acciones para la realización del acreditamiento respectivo de los impuestos a cargo, contra aquellos que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, reveló a favor, anexando además, copia certificada del pago provisional del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al mes de febrero de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, anexó copia certificada del pago provisional correspondiente al mes de febrero de 2020, este fue realizado extemporáneamente, el 12 de agosto de 2021, asimismo, omitió anexar evidencia de las acciones que a su dicho emprendió para realizar el acreditamiento entre los impuestos, tanto a cargo y a favor, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

60. Del análisis de 3 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió actualizar los expedientes de cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, manifestó el compromiso de seguir trabajando en la integración y actualización de los expedientes de los proveedores de bienes o servicios.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para llevar a cabo la correcta integración y actualización de los expedientes de los prestadores de bienes y servicios, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

61. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

62. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes a los meses de febrero a diciembre del ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, reconoció que no se presentaron las declaraciones de los meses de febrero a diciembre de 2020, correspondientes al Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, y manifestó el compromiso de presentarlas en fecha posteriores.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de la presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio de 2020 por un monto de \$15,524.44 (Quince mil quinientos veinticuatro pesos 44/100 M.N.).

AEFMOD-20-OPA-2020-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron enterar, el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios correspondientes al ejercicio 2020.

63. Como resultado del análisis que de manera comparativa se realizó a las cuentas que conformaron el pasivo durante los ejercicios 2019 por un monto de \$73,958.25, y 2020 por un monto de \$175,850.80, se determinó la existencia de un incremento de \$78,117.05, mismo que representó un 94.6%; comprobando que eventualmente, ello significaría un detrimento a las finanzas del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., en virtud de que los recursos presupuestales de ejercicios subsecuentes, habrían de destinarse para el pago y cumplimiento de dichas obligaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número 036, del 18 de agosto 2021, reconoció la existencia de un incremento en los pasivos, sin embargo, señaló que éste se debió a que en su momento no se contó con liquidez para el pago de las retenciones tanto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), así como del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por pagar, agregando además que una vez que se realicen dichas declaraciones y el pago de los impuestos, el pasivo se verá disminuido.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas a efecto de contener el gasto corriente y en todo caso ajustarlo a la disponibilidad de los recursos financieros, observando además que los recursos con que debió cubrir el Impuesto Sobre la Renta, derivaron de las retenciones efectuadas a los trabajadores del ente, por lo que el entero de las mismas no estaría supeditado a la disponibilidad o liquidez de recursos del Organismo Operador, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-OPA-2020-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar acciones preventivas y/o correctivas para contener el gasto y ajustarse a los recursos efectivamente disponibles.

64. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

65. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 28 resultados con observación, de los cuales 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 26 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliego de Observaciones, 21 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 88,853.92

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable de Villa de la Paz, S.L.P. (O.O.A.P.V.P.), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,071,665.30 que representó el 83.0% de los \$1,290,477.09 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable de Villa de la Paz, S.L.P. (O.O.A.P.V.P.), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
C.P. Ruperto Martínez Nolasco	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 - Ley Federal de Derechos.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Cuotas y Tarifas para la prestación de servicios públicos del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de la Paz, S.L.P; (OOAPVP), para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Reglamento Interno, publicado el 20 de octubre de 2018, en el Periódico Oficial del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí